

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCION de 29 de noviembre de 1993, de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, por la que se hace pública la transferencia de titularidad de la concesión del servicio público, regular, permanente y de uso general de transporte de viajeros por carretera entre Casar de Cáceres y Cáceres, (V-0026).

Esta Dirección General, en uso de las facultades que le confiere el Decreto 11/1985, de 1 de abril, (D.O.E. 11-4-1985), ha resuelto reconocer la cesión hecha en favor de «Autocares Hermanos Fernández Palomino, S.L.» y la subrogación de ésta en los derechos y obligaciones de los cedentes, como nueva titular de la concesión del servicio de transporte público, regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera entre Casar de Cáceres y Cáceres (V-0026), con efectos de 13 de agosto de 1993.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, 29 de noviembre de 1993.

El Director General de Transportes y Comunicaciones,
MIGUEL-ANGEL ENCINAS ESPAÑA

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 24 de noviembre de 1993, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de mejora y ensanche de la C.P. de Villar del Rey a la Roca de la Sierra en el tramo comprendido entre el PK 0,000 y el PK 12,900.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto

45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero y en relación con el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental se hace pública para general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto citado, que se transcribe a continuación de esta Resolución.

Mérida, 24 de noviembre de 1993.—El Director de la Agencia de Medio Ambiente, Francisco Castañares Morales.

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE MEJORA Y ENSANCHE DE LA C.P. DE VILLAR DEL REY A LA ROCA DE LA SIERRA EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE EL PK 0,000 Y EL PK 12,900

El Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental de los proyectos públicos o privados comprendidos en el anexo I de la citada disposición, por el trámite establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el estudio de impacto ambiental fue sometido, junto al documento técnico del proyecto, al trámite de información pública, anunciado en el Diario Oficial de Extremadura de 31 de agosto de 1993.

El anexo I contiene los datos esenciales del proyecto.

Durante el periodo de información pública del estudio de impacto, no se han formulado alegaciones.

Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental, así como las consideraciones que sobre el mismo realiza la Agencia de Medio Ambiente, se recogen en el anexo II.

Durante el período de información pública del estudio de impacto, no se han formulado alegaciones.

En consecuencia, la Agencia de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1 del Decreto 45/1991 sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el proyecto de mejora y ensanche de la C.P. de Villar del Rey a la Roca de la Sierra en el tramo comprendido entre el PK 0,000 y el PK 12,900.

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada se establecen, por la presente declaración de impacto ambiental, las siguientes condiciones, de manera que se asegure la minoración de los posibles efectos ambientales negativos y la realización del proyecto pueda considerarse ambientalmente viable.

1.—Permeabilidad territorial.

Durante la construcción y explotación de la nueva vía se asegurará mediante las actuaciones necesarias, como mínimo, el nivel actual de accesos a las carreteras, caminos rurales y vías vecinales atravesadas por el proyecto.

2.—Protección del sistema hidrológico.

Con objeto de producir la mínima afección posible a las características de los arroyos y demás líneas de drenaje naturales cruzadas por la carretera, se prohíbe el vertido de materiales producto del movimiento de tierras y la localización de instalaciones auxiliares de obra, en áreas desde las que se pueda afectar al sistema fluvial. Asimismo, no se verterán a los cauces aceites, ni grasas de la maquinaria.

En particular, en la ampliación de los pontones se tendrá en cuenta que la franja de afección se mantenga en los límites de ocupación de la calzada, con objeto de minimizar el impacto negativo sobre la vegetación de ribera.

3.—Protección del suelo. Recuperación, restauración e integración paisajística de la obra.

Se redactará un Estudio de Impacto Ambiental abreviado que deberá ser informado por esta Agencia de Medio Ambiente.

El citado Estudio incluirá la delimitación de los terrenos, localización y correspondientes medidas correctoras de impacto ambiental para las zonas utilizadas para escombreras, plantas de hormigón y asfalto, parque de maquinarias; canteras, graveras y zonas de préstamos, indicando la forma de explotación y los volúmenes a extraer en cada caso. Así mismo se incluirá las acciones concretas que se van a realizar para la recuperación, restauración y revegetación de zonas afectadas por las acciones de la obra, teniendo en cuenta su integración paisajística.

Previamente a la ocupación de tierras por cualquiera de los elementos de obra, se procederá a la retirada de la tierra vegetal en las condiciones que permitan su posterior utilización en los taludes y en las zonas de préstamos y vertederos. En aquellos taludes que por su altura o naturaleza del material exista un aumento de la erosión se impermeabilizarán las partes altas de los mismos, creando unos canales que desvían los caudales a las cunetas o a los cursos fluviales.

En los desmontes altos y verticales se procederá a su abanalamiento para facilitar su integración paisajística.

Las actuaciones referidas deberán efectuarse en su totalidad con anterioridad a la emisión del acta de recepción provisional de la obra.

4.—Protección de la fauna y la flora.

No se realizarán voladuras durante el período comprendido desde primeros de marzo a finales de julio, época de reproducción de la avifauna.

Cuando se realice plantación de arbolado para regenerar la cubierta vegetal se emplearán especies autóctonas de la zona.

5.—Seguimiento y vigilancia.

Antes de los tres meses de la fecha de emisión del acta de recepción provisional de la obra, la Excm. Diputación de Badajoz remitirá a la Agencia de Medio Ambiente un informe sobre el estado y progreso de la realización de las actuaciones referidas en el presente condicionado.

Del examen de esta documentación por parte de la Agencia de Medio Ambiente podrán derivarse modificaciones de las actuaciones previstas, en función de una mejor consecución de los objetivos de integración ambiental del proyecto.

ANEXO I

Descripción del proyecto

El proyecto contempla las actuaciones de mejora y ensanche de la carretera BA-V-5022 de Villar del Rey a La Roca de la Sierra, del punto kilométrico 0,000 al 12,900.

Las principales actuaciones previstas son el acondicionamiento del trazado, tanto en planta como en alzado, ensanche de la carretera y construcción de varias estructuras en la variante del trazado. Esta variante va desde el vértice 8 al vértice 9, y su longitud es de 640 metros.

Las principales características geométricas del nuevo trazado son radios mínimos de 400 metros y en alzado parámetros mínimos de kv. = 2.000 en acuerdos cóncavos y 2.500 en los convexos.

ANEXO II

Resumen del Estudio de Impacto Ambiental

El estudio incluye una descripción del medio natural.

Se identifican las acciones del proyecto que pueden originar impacto sobre los factores fauna, flora, suelo, paisaje y servicios. En cada uno de los impactos hace referencia a los siguientes apartados: intensidad, extensión, momento, persistencia, reversibilidad y medidas correctoras.

Análisis de contenido

La descripción general del proyecto se considera insuficiente. No aporta ni cartografía, ni planos del proyecto.

El estudio del medio es muy somero, en el apartado de fauna se limita a un listado de especies, no valorándose adecuadamente la incidencia que el proyecto podría tener sobre las especies más sensibles.

La valoración de impactos es cualitativa y muy superficial, no se realizan matrices de impacto.

Las medidas correctoras son consideradas en el Estudio de Impacto Ambiental como innecesarias o inviables, tan sólo se propone medidas para prevenir la erosión y evitar los vertederos incontrolados, pero éstos son ambiguos, tienen un carácter general, no alcanzando la concreción suficiente para que las mismas sean aplicables.

Todas estas deficiencias observadas quedan subsanadas mediante la aplicación del condicionado de la presente declaración de impacto ambiental.

Mérida, 24 de noviembre de 1993.

El Director de la Agencia de Medio Ambiente,
FRANCISCO CASTAÑARES MORALES

V. Anuncios

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ORDEN de 18 de noviembre de 1993, por la que se anuncia a Contratación Directa el Servicio de «Recogida de residuos del Laboratorio Agrario Regional».

Se anuncia a Contratación Directa el Servicio de:

—RECOGIDA DE RESIDUOS DEL LABORATORIO AGRARIO REGIONAL.

Por un importe máximo de 150.000 pesetas, I.V.A. incluido.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Características Técnicas, se halla expuesto en la Secretaría General Técnica, Sección de Contratación de Obras y Suministros, de la Consejería de Agricultura y Comercio, calle Adriano número 4-2.ª Planta, Mérida.

En dicho Pliego se contiene el modelo de proposición económica.

Plazo y lugar de presentación de ofertas hasta las 14.00 horas del décimo día hábil contado a partir de su publicación en el D.O.E., en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Comercio en el domicilio antes citado.